ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO			
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**		
PARA: Dirección General / Dirección Administrativa / Proveeduría **UNIDAD EJECUTORA:** Proveeduría **COPIAS:**	**SESIÓN EXTRAORDINARIA: 0288**	**ACUERDO: I**	**FECHA: 16-ABR-2026.**
	ACUERDO EN FIRME		
	FECHA DE TRANSCRIPCIÓN: 16-ABR-2026.		
ASUNTO: OFICIO CBCR-014702-2026-DGB-00602. INFORME DE RECOMENDACIÓN-LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000018-0012800001 – VEHÍCULOS CISTERNA 6X6 Y 4X4.			
OBSERVACIONES			

Con la instrucción de atender lo siguiente:

ASUNTOS RESOLUTIVOS PÚBLICOS: OFICIO CBCR-014702-2026-DGB-00602. INFORME DE RECOMENDACIÓN-LICITACIÓN MAYOR 2025LY-000018-0012800001 – VEHÍCULOS CISTERNA 6X6 Y 4X4.

La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que mediante la Licitación Mayor número 2025LY-000018-0012800001, se promovió la contratación para la adquisición de vehículos cisterna 6x6 y 4x4, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional en la atención de emergencias, conforme a la justificación de necesidad y finalidad pública incorporadas al expediente administrativo.

SEGUNDO: Que el procedimiento fue tramitado conforme a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, realizándose la invitación pública, recepción y apertura de ofertas, así como el análisis formal y técnico correspondiente por las instancias competentes.

TERCERO: Que se recibieron cuatro ofertas que superaron la fase de admisibilidad formal, siendo sometidas a valoración técnica por parte de la Unidad Usuaria, conforme consta en el expediente.

CUARTO: Que mediante oficio CBCR-009075-2026-DOB-00273 de 09 de marzo de 2026, se emitió una recomendación técnica inicial, la cual posteriormente fue dejada sin efecto mediante los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475, de 07 y 09 de abril de 2026, respectivamente, en los que se formula una nueva recomendación de declaratoria de desierto del procedimiento.

QUINTO: Que la recomendación técnica actual, se fundamenta en la existencia de circunstancias sobrevenidas vinculadas a procesos judiciales en curso, relacionados con la jornada laboral del personal operativo, las cuales generan un riesgo cierto de afectación a la disponibilidad de recurso humano institucional.

SEXTO: Que la contratación pública, de conformidad con el principio de eficiencia y eficacia, debe orientarse al cumplimiento efectivo del interés público, entendido como la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público, es decir salvaguardar la vida, los bienes materiales y el medio ambiente, de conformidad con las funciones asignadas por Ley a la Organización.

SÉTIMO: Que en los informes técnicos incorporados al expediente de la contratación, se acredita que la operación de los vehículos objeto de la contratación requiere la disponibilidad de personal operativo suficiente, condición indispensable para la ejecución efectiva del objeto contractual.

OCTAVO: Que se ha determinado la existencia de un riesgo institucional cierto, de déficit de personal operativo, derivado de contingencias judiciales en curso, relacionadas con la jornada laboral, lo cual incidiría directamente en la capacidad de la institución para operar los vehículos por adquirir.

Documento de Uso Controlado del Grupo INS

NOVENO: Que dichas circunstancias constituyen hechos sobrevenidos, no previsibles al momento de la planificación de la contratación, que alteran de manera sustancial las condiciones bajo las cuales se definió la necesidad administrativa.

DÉCIMO: Que, en consecuencia, se configura una imposibilidad material para la ejecución efectiva del objeto contractual, al no poder garantizarse la operación de los vehículos en condiciones adecuadas para la prestación del servicio público, dado que estas unidades no constituyen un fin en sí mismos, sino una herramienta complementaria, pero no indispensable, para la atención de las emergencias que se generen.

DÉCIMO PRIMERO: Que la eventual adjudicación, en las condiciones que podrían materializarse, en caso de que las demandas laborales prosperen, implicaría la adquisición de activos que no podrían ser utilizados de manera inmediata, ni eficiente, generando riesgos de subutilización, deterioro y afectación a los principios de eficiencia, eficacia y buen uso de los fondos públicos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la contratación analizada corresponde a la incorporación de nuevas unidades a la flotilla para la atención de emergencias y no a la sustitución de activos existentes, lo cual exige necesariamente la disponibilidad de recurso humano adicional para su operación, condición que no se encuentra garantizada, ante el eventual resultado adverso de las demandas laborales.

DÉCIMO TERCERO: Que el interés público que sustenta la presente contratación, no se limita a la adquisición de los vehículos, sino a su efectiva utilización en la atención de emergencias, por lo que la incorporación a la flotilla de unidades sin capacidad operativa, resultaría contraria a dicha finalidad.

DÉCIMO CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, el acto final del procedimiento debe consistir, en una decisión debidamente motivada con base en criterios técnicos y jurídicos.

Documento de Uso Controlado del Grupo INS

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, establece que la Administración podrá declarar desierto un procedimiento cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas.

DÉCIMO SEXTO: Que corresponde al Consejo Directivo dictar el acto final del procedimiento, en virtud del monto estimado de la contratación, conforme a la normativa interna de contratación pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Acoger en todos sus extremos el Informe de recomendación emitido en el oficio CBCR-013677-2026-PRB-00258 del 10 de abril del 2026 que contiene la recomendación técnica y administrativa, contenida en los oficios CBCR-013026-2026-DOB-00352 y CBCR-013409-2026-DAB-00475 de 07 y 09 de abril de 2026, respectivamente. Así como el estudio legal remitido en el oficio CBCR-014125-AJB-00150 del 13 de abril del 2026.

SEGUNDO: Declarar desierto el procedimiento de Licitación Mayor número 2025LY-000018-0012800001, para la adquisición de vehículos cisterna 6x6 y 4x4, por existir razones de protección al interés público debidamente acreditadas, derivadas de la imposibilidad material de garantizar la operación efectiva de los bienes objeto de la contratación en las condiciones actuales, ante la eventual materialización de las demandas laborales.

TERCERO: Disponer que la Administración, una vez que se cuente con certeza jurídica, operativa y financiera, respecto a la disponibilidad de recurso humano institucional, valore la pertinencia de promover nuevamente un procedimiento de contratación.

CUARTO: Ordenar la incorporación íntegra de la presente resolución en el expediente de la contratación.

Documento de Uso Controlado del Grupo INS

QUINTO: Dejar constancia expresa de que la presente decisión se adopta en atención a hechos sobrevenidos reciente y debidamente acreditados, en resguardo de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y protección del interés público.

ACUERDO EN FIRME.

GRUPO | INS Firmado Digitalmente

Gabriela Chacón Fernández
Presidente Consejo Directivo
Benemérito Cuerpo de Bomberos de C.R.

Nota: *Este oficio se encuentra firmado digitalmente por Gabriela Chacón Fernández, mediante Agente GAUDI, por lo que la rúbrica gráfica es invisible.*

Documento de Uso Controlado del Grupo INS